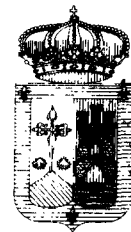


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 7 de marzo de 1989

Año VIII. Núm. 28

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se dictan normas para la lucha contra la fiebre aftosa (glosopeda) 365

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 22 plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios 365

AYUNTAMIENTO DE HARO

Composición del Tribunal y realización de la primera prueba de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal 365

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Modificación del artículo 2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño 366

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores de la Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre registros de explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de La Rioja 367

Resolución de 23 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado porcino de D^a Sagrario Torres Contreras sita en el término municipal de Casalarreina 367

Resolución de 23 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado porcino de S.A.T. 2411 "Granja Hergarán" sita en el término municipal de Nájera 367

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Requerimiento 367

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificaciones 367
Expediente administrativo de apremio 369

Administración de Hacienda de Haro

Liquidaciones 369
Notificación 370

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones de sanción 371

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	371	Exposición pública de los padrones del impuesto municipal de circulación, vados y perros	373
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO	
Exposición pública de un expediente de permuta de fincas	371	Aprobación definitiva de la tasa por prestación de servicios a la agricultura	373
Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por utilización de aparcamientos municipales	371	AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios del cementerio	372	Apertura de cobranza del impuesto de circulación	373
Exposición pública del expediente de cesión gratuita al Instituto Nacional de la Salud de un edificio de nueva construcción	372	AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre rótulos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública	372	Exposición pública del proyecto técnico denominado renovación y ampliación de colector en las márgenes del Cidacos	373
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del arbitrio sobre tenencia de perros	372	AYUNTAMIENTO DE AUTOL	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas	372	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	374
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre vados permanentes	372	AYUNTAMIENTO DE HERCE	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por utilización del polideportivo municipal	372	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	374
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa sobre recogida de basuras	372	AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y saneamiento	373	Exposición pública del expediente de venta de una parcela	374
		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
		Aprobación del padrón del impuesto de circulación y fijación del período de cobranza del mismo	374
		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
		Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	374
		AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	374

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	376
Edictos	374	Edicto de subasta	377
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 14 DE MADRID	
Edicto de subasta	375	Edicto	377
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
Sentencias	375	Cédula de citación	377
Edicto de subasta	376	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
		Sentencia	377

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras "Ensanche y mejora del firme de las carreteras LO-703 y I.O-7003 de la N-232 a Cenicero y límite de provincia"	378
Concurso abierto en tramitación anticipada para la contratación de "Suministro de un aparato espectrómetro masa para el Laboratorio Regional"	377	AYUNTAMIENTO DE ALFARO	
Concurso abierto en tramitación anticipada para la contratación de "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los Centros Asistenciales, período de 1º de abril al 31 de diciembre de 1989"	377	Cancelación de garantías	378
		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
		Devolución de fianza	378

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRAX DE ALDEANUEVA DE EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de un comercio de congelados	378	Convocatoria de Junta General	378
AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO			
Solicitud de licencia para cambio de uso de una bodega	378		

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.	
Solicitud de duplicados de documentos	378

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 1 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la lucha contra la fiebre aftosa (glosopeda) I.A.12

Durante el año 1988 en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma no se ha evidenciado ningún foco de Fiebre Aftosa, pero no pudiéndose descartar la posibilidad de un ataque de la misma en nuestros rebaños, es aconsejable determinar unas normas de profilaxis y actuación contra esta epizootia.

Por ello, esta Consejería tiene a bien DISPONER;

Artículo 1º.— La campaña de vacunación contra la fiebre aftosa, será obligatoria en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por especies, conforme a los siguientes apartados:

1.1. Ganado bovino.

a) Los animales de más de un año de edad, vacunados y revacunados en el período inicial, serán sometidos a una sola vacunación anual, siempre que no vayan a ser trasladados de su residencia habitual.

El período para realizar la vacunación obligatoria será el comprendido entre el día 1 de marzo y 30 de junio.

b) En los bovinos jóvenes, al resultar insuficientes los niveles de inmunidad que se adquieren con una sola vacunación, ante una previsión infectiva de mediana o fuerte intensidad, deberán someterse a una primera vacunación a partir de los tres meses de edad y a su revacunación transcurridos de uno a dos meses de la primera inmunización.

1.2. Ganado ovino y caprino.

En tanto no se modifiquen las circunstancias epizootológicas actuales, la vacunación será únicamente obligatoria para los animales de aptitud vida que vayan a ser trasladados fuera de su municipio.

Cuando exista riesgo epizootológico, por la Consejería de Agricultura y Alimentación, se determinará la vacunación obligatoria en las áreas que se considere técnicamente aconsejable.

1.3. Ganado porcino.

La vacunación será obligatoria para todos los reproductores porcinos con una periodicidad semestral. Cuando exista anomalía sanitaria, por la Consejería de Agricultura y Alimentación, se delimitarán las áreas o zonas de vacunación obligatoria de los animales de cría y cebo de esta especie.

Artículo 2º.— Vacunación.

2.1. La vacuna a utilizar será la trivalente AOC, específica para cada especie y será suministrada gratuitamente por la Administración, en todos los casos.

2.2. La vacunación podrá llevarse a cabo por los Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales o por los Veterinarios en ejercicio libre.

2.3. Los Veterinarios en ejercicio libre, deberán entregar, antes de 48 horas, el comprobante de la vacunación efectuada con los datos debidamente cumplimentados, en los Servicios Oficiales Veterinarios correspondientes.

Artículo 3º.— Movimiento de ganado.

3.1. Cualquier animal de las especies receptibles que pretenda ser trasladado para vida, deberá estar vacunado con una antelación mínima de 10 días y máxima de seis meses, antes de proceder a su transporte.

3.2. Para el traslado de crías de la especie porcina, si proceden de madres vacunadas dentro de la cadencia de los seis meses, no precisarán la previa vacunación, si bien, deberán ser sometidas a ésta antes de los tres meses de edad.

3.3. Cuando se trate de rumiantes jóvenes, que no hayan alcanzado la edad de vacunación, sólo se autorizará la expedición si proceden de madres inmunizadas, debiendo actuar conforme a lo establecido en el artículo 1º-1.b) de la presente Orden.

3.4. Los Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales, harán constar en la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, la fecha de vacunación de los animales objeto de transporte o en su caso, la procedencia de madres vacunadas conforme al apartado anterior.

Artículo 4º.— Medidas sanitarias.

4.1. Toda sospecha de fiebre aftosa, deberá ser puesta de inmediato en conocimiento de los Servicios Veterinarios Oficiales por el dueño o encargado de los animales, para la rápida adopción de las medidas oportunas establecidas en el Reglamento de Epizootias.

4.2. Cuando aparezca algún foco de fiebre aftosa en el territorio de esta Comunidad podrá determinarse el sacrificio obligatorio con indemnización de los animales afectados, previa tasación de los mismos.

Artículo 5º.— Sanciones.

El incumplimiento de las normas de lucha contra la fiebre aftosa, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y en el Reglamento para su aplicación de 4 de febrero de 1955, actualizado por Decreto 1665/76, de 7 de mayo.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en esta materia que se opongan a la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 1 de marzo de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 23 de febrero de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 22 plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios II.B.77

Vista la abstención formulada por D. José Mª Roldán Rojo, nombrado Secretario Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 2 de enero de 1989 (B.O.R. de 14 de enero), al concurrir en este supuesto el motivo b), del artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere la Orden de 2 de enero de 1989 (B.O.R. de 14 de enero), nombrando Secretario Suplente a Dª Mª José López de Valdivieso, A.T.S. —AISNA—, en lugar de D. José Mª Roldán Rojo, A.T.S. —Servicios Centrales—.

Logroño, 23 de febrero de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Composición del Tribunal y realización de la primera prueba de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal II.B.76

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 11 de agosto de 1988

y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 1 de septiembre de 1988 y Boletín Oficial del Estado de 27 de septiembre de 1988.

HE RESUELTO

1º.— Hacer definitiva la lista de admitidos y excluidos reflejada en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 1988 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 22 de noviembre de 1988, al no haberse presentado ninguna reclamación a la misma.

2º.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervias.

Suplente: D. Emilio Nogués Aguirre.

— Vocales:

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario de la Corporación.

Suplente: Dª Mª Carmen Sonia Rosales Peña.

— D. José Angel Hernández García, representante de la Comunidad Autónoma.

Suplente: D. José Javier Delgado Idarreta.

— Dª Mª Eugenia Vallarín González, representante del Profesorado Oficial.

Suplente: Dª Mª Pilar Calvo Cristóbal.

— D. Jesús Gibaja Bello, Sargento Jefe Interino de la Policía Municipal.

Suplente: Elías Fonseca Martín.

— D. Andrés San Martín López, funcionario del Ayuntamiento de Haro.

Suplente: D. Manuel Sánchez Sánchez.

— D. Juan José López Davalillo Marín, Delegado de Personal, con voz pero sin voto.

Suplente: D. Mariano Santamaría Román.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla.

Suplente: Dª Mª Carmen Sonia Rosales Peña.

3º.— Determinar que el primer ejercicio de la oposición (pruebas físicas) sea celebrado en el Campo Municipal de Deportes de El Mazo, c/ Julián Fernández Ollero s/n., el día 4 de abril de 1989, a las 10,00 horas.

4º.— Publicar la presente resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento. Haro, 24 de febrero de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Modificación artículo 2.3.2. del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño III.A.55

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el expediente referenciado ha adoptado la siguiente resolución:

“Visto el expediente elevado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la aprobación definitiva de la modificación del artículo 2.3.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y

CONSIDERANDO: 1º) Que dado el carácter puntual ordinario de la modificación a los efectos prevenidos en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, puede afirmarse que se ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

2º) Que, como se indica en el informe de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, la modificación se ha limitado a introducir una nueva regulación al artículo 2.3.2. de la normativa urbanística, con el fin exclusivo de otorgar la nitidez exigible por el principio de seguridad jurídica, a la regulación de los elementos de remate superior de los edificios, evitando, al mismo tiempo, la degradación que en la aplicación de la norma se había producido.

3º) Que justificada la necesidad de la modificación, debe señalarse a continuación que, desde un punto de vista técnico-urbanístico, nada debe objetarse a la detallada regulación elevada a la aprobación definitiva.

Por lo que, esta Consejería, en uso de sus atribuciones, oído el informe de la Comisión de Urbanismo, y de conformidad con el mismo,

RESUELVE

Aprobar definitivamente la aprobación del artículo 2.3.2. de la normativa urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño, en los términos de su aprobación definitiva, quedando el precepto redactado con el tenor literal expresado en la sustanciación del Expediente que será objeto de publicación como Anexo de la presente Resolución.

ninguna razón técnica debe oponerse al contenido sustantivo de la nueva regulación propuesta.

Contra dicha Resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, cabrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes computado de fecha a fecha, a partir del siguiente día al de la presente publicación.

Logroño, 6 de marzo de 1989.— El Secretario General Técnico.

ANEXO QUE SE CITA

El artículo 2.3.2 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño queda redactado con el tenor literal siguiente:

Art. 2.3.2. ELEMENTOS DE REMATE SUPERIOR DE LOS EDIFICIOS.

1. CONDICIONES GENERALES.

Por encima de las alturas fijadas en cada situación y sin que computen a efectos volumétricos, sólo se permiten los siguientes elementos:

a) Frontones, antepechos, balaustradas, estatuas, anuncios publicitarios y otros motivos meramente ornamentales o estéticos. Su aceptación será discrecional por parte de la Corporación, sin que en ningún caso se sobrepase la altura de la edificación en más de 1,80 m.

b) Chimeneas y tubos de ventilación. Deberán sobrepasar la cubierta en una altura libre suficiente para que se garantice su correcto funcionamiento, considerándose justificada la solución que se adapta a la N.T.E. En cualquier caso, su altura no sobrepasará en más de 6 m. la altura de la edificación.

c) Casetón de remate de la caja de escalera y ascensores. La cara inferior de su forjado de techo estará situada a una distancia del suelo de la última parada (correspondiente a la última planta de las permitidas), igual o inferior a 6,20 m. Su dimensión en planta no superará la superficie necesaria para amparar la caja de escaleras, meseta de desembarco y cuarto de maquinaria de ascensor. Cuando la caja de escaleras esté situada en crujía de fachada sólo se permitirá el casetón que comprenda estrictamente dicha caja de escaleras, que estará enrasada con la alineación de fachada (sin vuelos ni aleros).

d) El alero, que podrá volar 15 cm. más que el vuelo máximo permitido.

Todas las construcciones que se realicen por encima de la altura permitida deberán ejecutarse con materiales similares en calidad a los empleados en el resto de la edificación, y especialmente en sus fachadas.

2. EDIFICACIONES CON UN NUMERO DE PLANTAS IGUAL O SUPERIOR A B + 2 O CON UNA ALTURA DE CORNISA IGUAL O SUPERIOR A 10 M.

— Cuando se construya tejado inclinado como solución generalizada de la cubierta del edificio (es decir, ocupando la totalidad de su coronación,

excepto patios), los faldones de cubierta deberán quedar englobados bajo la envolvente real máxima.

— Las faldones de cubierta serán continuos y de pendiente uniforme, salvo que la resolución de la cubierta exija pendientes compuestas. Están expresamente prohibidas las soluciones que persigan la interrupción de la pendiente para formar paramentos verticales, así como las buhardas o masardas. Se permiten paramentos verticales en patios de parcela, si no resulta posible establecer faldones con pendiente hacia el interior, y petos verticales, situados entre el plano de fachada y el de vuelos; en ambos casos los paramentos verticales serán paños ciegos, sin ningún tipo de abertura y sin que superen la envolvente real máxima del edificio.

3. EDIFICACIONES CON UN NUMERO DE PLANTAS INFERIOR A B + 2.

En estas edificaciones las soluciones de remate de cubierta se consideran de libre composición con las limitaciones siguientes:

— Cualquier elemento de la cubierta deberá quedar por debajo del plano horizontal situado a 4,50 m. sobre la línea de cornisa máxima.

— Se prohíbe la construcción de más superficie de forjado horizontal por encima de la línea de cornisa que la necesaria para la maquinaria del ascensor, si existe.

— A efectos de los retranqueos establecidos en función de la altura, se computará la altura máxima alcanzada por cualquier elemento de la cubierta.

— Todos los paramentos verticales o petos que surjan de la composición de la cubierta serán ciegos y sin ningún tipo de abertura.

— La superficie utilizable bajo cubierta no será superior a la que se obtendría de la aplicación de las reglas correspondientes al apartado 2 de este artículo.

— En edificios de uso dotacional podrán admitirse soluciones distintas para elementos puntuales, debidamente justificadas.

— En edificios industriales se permitirán chimeneas, silos, depósitos elevados y demás ingenios exentos propios y justificados de la actividad correspondiente.

4. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA.

Los vacíos resultantes bajo cubierta realmente construida podrán ser utilizados exclusivamente para los usos siguientes:

a) Un trastero por vivienda con una superficie útil máxima de 25 m² en edificios de vivienda colectiva o 16 m² útiles de trastero por cada 90 m² útiles en edificios de oficinas o comerciales.

b) Instalaciones técnicas del edificio (calefacción, acondicionamiento de aire, depósitos de agua, maquinaria de ascensor, etc.).

En viviendas unifamiliares no existe limitación de superficie de trastero, si bien, la superficie utilizable bajo cubierta estará libre de cualquier clase de tabiquería o compartimentación, prohibiéndose igualmente toda instalación de fontanería, saneamiento o aparatos sanitarios.

c) Instalaciones de lavabo, secado, planchado de ropa y trastero-almacén sin limitación de superficie, en edificios exclusivos para residencias colectivas (art. 2.2.3., usos 1c, 1d, 1e, 1f y 1g).

d) En edificios exclusivos dotacionales se permitirán, además, usos auxiliares sin acceso de público y sin que constituyan estancia de personas o lugar de trabajo.

Para la iluminación de los espacios descritos se admiten exclusivamente tragaluces de un máximo de 0,25 m² por trastero, o por cada 25 m² de superficie utilizable bajo cubierta situados en el mismo plano que el faldón correspondiente.

En edificios existentes afectados por Ordenanzas Especiales I, II y III, podrán admitirse usos y soluciones distintas de aprovechamiento e iluminación si resulta necesario para la consecución de los objetivos de conservación general del edificio, constantes tipológicas y elementos singulares destacados (siempre que se traten de soluciones tradicionales, excluyéndose expresamente ventanas practicables en el faldón de la cubierta) circunstancia que deberá apreciarse discrecionalmente por el Ayuntamiento.

En ningún supuesto se permite que exista parada de ascensor por encima de la altura de cornisa.

DEFINICIONES.

ENVOLVENTE REAL MAXIMA: Es el volumen delimitado por las dimensiones siguientes:

— En planta baja y plantas de pisos las realmente construidas, comprendidos los vuelos.

— El alero, situado en el último forjado realmente existente, y cuya dimensión será igual al resultado de añadir a las alineaciones reales de la planta inferior el vuelo máximo permitido en su situación y 15 cm. más.

— Sendos planos de pendiente igual al 70% desde los bordes de los aleros limitados por un plano horizontal situado a 4,50 m. sobre la cara inferior del alero.

SUPERFICIE UTILIZABLE BAJO CUBIERTA: Se considera como tal, la superficie de planta bajo cubierta con una altura libre superior a 1,50 m. Logroño, 6 de marzo de 1989.— El Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores de la Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre registros de explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.56

Advertido error en el texto de la Orden de 24 de febrero de 1989, Boletín Oficial de La Rioja número 25, del día 28 de febrero de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Artículo 5º

Donde dice: "... a contar desde la fecha de entrada de esta Orden."

Debe decir: "... a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden."

Logroño, 2 de marzo de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Resolución de 23 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de Ganado Porcino de Doña Sagrario Torres Contreras sita en el término municipal de Casalarreina
III.A.57

A solicitud de Doña Sagrario Torres Contreras, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su

propiedad, ubicada en el término municipal de Casalarreina.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 425/85 de 20 de enero, disposiciones concordantes y la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, le ha sido concedido por esta Consejería el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

Logroño, a 23 de febrero de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Resolución de 23 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de Ganado Porcino de S.A.T. 2411 "Granja Hergarán" sita en el término municipal de Nájera
III.A.58

A solicitud de S.A.T. 2411 "Granja Hergarán", para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad, ubicada en el término municipal de Nájera.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 425/85 de 20 de enero, disposiciones concordantes y la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, le ha sido concedido por esta Consejería el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

Logroño, a 23 de febrero de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA*Requerimiento*

III.B.117

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Antonio Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en c/ Campa, nº 9 de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de Doscientas cincuenta pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 27 de mayo de 1988, en expediente número 218/88, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 21 de febrero de 1989.— El Delegado de Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA*Notificación*

III.B.118

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros

autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 23 de febrero de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Sanciones por no atender primer requerimiento.

Nº LIQUIDACION	NOMBRE	DNI/GIF	DOMICILIO	AÑO	TOTAL INGRESAR
500003.9	ALARMAS LYNX, SA	A26046755	Dr. Castroviejo, 27 - LOGROÑO	1986	30.000.-
500033.8	BRICORIOJA, SL	B26031633	Canalejas, 2 - LOGROÑO	1986	30.000.-
500128.3	MOLINA GARCIA, ALFONSO	16395182	General Franco, 81 - LOGROÑO	1986	30.000.-
500004.6	ALARMAS LYNX, SA	A26046755	Dr. Castroviejo, 27 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500005.3	ALARMAS LYNX, SA	A26046755	Dr. Castroviejo, 27 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500006.0	ALARMAS LYNX, SA	A26046755	Dr. Castroviejo, 27 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500010.3	ALONSO MARTINEZ, LEOCADIO T	16458334	Pz. Inmaculada, 12 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500011.0	ALONSO MARTINEZ, LEOCADIO T	16458334	Pz. Inmaculada, 12 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500013.5	ANDOLLO SAN JUAN, SL	B26033845	Vara de Rey, 67 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500034.5	BRICORIOJA, SL	B26031633	Canalejas, 2 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500035.2	BRICORIOJA, SL	B26031633	Canalejas, 2 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500036.0	BRICORIOJA, SL	B26031633	Canalejas, 2 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500037.7	BUSSINES RELATIONS SA BUSIREL	A26037119	Vara de Rey, 141 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500056.2	ESPATERIA IREKUA, SA	A26033936	Latramuz, 2 - ALBELDA IREKUA	1987	30.000.-
500062.0	FERNANDEZ LEDESMA GUILLERMO	16503865	Perez Galdos, 73 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500089.3	HERRANZ BARRALES, JUAN CARLOS	16541907	Madre Dios, 26 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500098.2	IBER RIOJA, SA	A26037457	Padre Marin, 9 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500099.0	IBER RIOJA, SA	A26037457	Padre Marin, 9 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500106.6	JUAN M SAN JUAN SAN JUAN Y UNO	G26033795	Santos Ascarza, 39 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500111.6	LOPEZ GIBAJA, SANTIAGO	16422782	Albia Castro, 3 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500112.3	LOPEZ GIBAJA, SANTIAGO	16422782	Albia Castro, 3 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500113.0	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD, SA	A26034470	Dr. Castroviejo, 27 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500114.8	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD, SA	A26034470	Dr. Castroviejo, 27 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500115.5	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD, SA	A26034470	Dr. Castroviejo, 27 - LOGROÑO	1987	30.000.-

Nº LIQUIDACION	NOMBRE	DNI/CIF	DOMICILIO	AÑO	TOTAL INGRESAS
500116.2	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD, SA	A26034470	Dr. Castroviejo, 27 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500126.9	MAYORAL PASCUAL, SANTIAGO	16531599	Dr. Castroviejo, 16 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500139.7	PILZHUSLI ESPAÑOLA, SA	A26016105	Victor Romanos, 17 - FUENMAYOR	1987	30.000.-
500140.8	PILZHUSLI ESPAÑOLA, SA	A26016105	Victor Romanos, 17 - FUENMAYOR	1987	30.000.-
500149.3	RIOJA EXPRESS, SA	A26036392	Marques Ensenada, 18 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500150.4	RIOJA EXPRESS, SA	A26036392	Marques Ensenada, 18 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500155.0	RODRIGUEZ HERRERO MIGUEL ANGEL	16528870	Dr. Mágica, 26 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500156.8	RODRIGUEZ HERRERO MIGUEL ANGEL	16528870	Dr. Mágica, 26 - LOGROÑO	1987	30.000.-
500175.3	SORIZA SL	B26021956	Calvo Sotelo - CERVERA	1987	30.000.-

Notificación

III.B.119

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la

fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 23 de febrero de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones por presentación fuera de plazo declaraciones-liquidaciones.

Concepto: Intereses de demora.

Nº LIQUIDACION	NOMBRE	DNI/CIF	DOMICILIO	AÑO	TOTAL INGRESAS
501386.70	GIL GIL MARIA DEL ROSARIO	T185	Victor Pradera, 3 - LOGROÑO	1987	3.422.-
501387.40	GRIPASCO SA	A26055613	Cr. Soria, km. 328 - LANDERO	1987	2.133.-
501391.70	HIDALGO DE CARLOS ANTONIO	17818839	Jorge Vigón, 53 - LOGROÑO	1987	3.108.-
501392.40	HIDALGO DE CARLOS ANTONIO	17818839	Jorge Vigón, 53 - LOGROÑO	1987	7.226.-
501401.50	MARTINEZ JIMENEZ MIGUEL	16495909	Dq. Victoria, 74 - LOGROÑO	1987	5.003.-
501410.40	MURGA RUIZ FERNANDO	16430078	Guardia Civil, 2 - LOGROÑO	1987	11.738.-
501431.40	SAENZ DELGADO CIRIACO	16456166	Chile, 16 - LOGROÑO	1987	5.655.-
501445.00	VILLARROEL SAN MARTIN GENARO	12691272	Mq. Murrieta, 9 - LOGROÑO	1987	2.674.-
501446.70	WILLMOT ELAINE	T00000090	Fundición, 4 - LOGROÑO	1987	2.085.-
501441.00	VAZQUEZ PEREZ CIRENCENCIA	16358762	Gonzalo Berceo, 26 - LOGROÑO	1988	3.285.-

Notificación

III.B.120

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la

fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Intereses de demora.

Nº LIQUIDACION	NOMBRE	DNI/CIF	DOMICILIO	AÑO	TOTAL INGRESAS
500102.7	NIETO CARROCUEÑA JOSE	29304500	Muro Mata, 10 - LOGROÑO	1986	5.991.-
500123.7	SANCHEZ CHASCO JAIME	72623377	Primo Rivera, 15 - LOGROÑO	1986	1.409.-
500124.4	SANCHEZ CHASCO JAIME	72623377	Primo Rivera, 15 - LOGROÑO	1986	1.514.-
500210.7	MERINO OMENAGA FERNANDO	16439363	Lardero, 10 - LOGROÑO	1986	2.800.-
500226.7	SAENZ SAENZ GREGORIO	72764912	Rey Pastor, 35 - LOGROÑO	1986	2.329.-
500047.3	ALIZA SA	A48195952	Pedro Martinez Artola, 6 - LOGROÑO	1987	1.011.-
500082.2	GOMEZ BARRAGAN ANIANA	16304132	Vara de Rey, 13 - LOGROÑO	1987	1.731.-
500084.0	BACIGALUPE SAENZ N CARMEN	16491165	Beneficencia, 3 - LOGROÑO	1987	8.390.-
500106.6	PARDAL HERREROS JOSE A	16444119	Jorge Vigón, 66 - LOGROÑO	1987	19.803.-
500110.9	PAYUSTA GIL GUILLERMO	16344753	General Franco, 46 - LOGROÑO	1987	3.538.-
500113.3	IZQUIERDO IGEA ROBERTO	17210043	Perez Galdós, 57 - LOGROÑO	1987	3.033.-
500117.0	RIBE VALLE JULIO C	16526820	Ribera, 3 - LOGROÑO	1987	1.057.-
500119.7	MADARRAN BARCO SANTIAGO	16420388	Chile, 15 - LOGROÑO	1987	1.159.-
500126.9	TEJADA TEJADA MOISES	16455368	Horno, 6 - LOGROÑO	1987	1.270.-

Nº LIQUIDACION	NOMBRE	DNI/GIF	DOMICILIO	AÑO	TOTAL INGRESAR
500129.0	TORRES ANDRES FULGENCIO	12688970	Eliseo Pinedo, 4 - LOGROÑO	1987	5.156.-
500147.1	RODRIGUEZ FERNANDEZ ALADO	16517034	Mercaderes, 6 - LOGROÑO	1987	3.135.-
500155.3	SAENZ MARTINEZ ISMAEL	16481764	Santos Ascarza, 11 - LOGROÑO	1987	2.550.-
500179.5	ARENZANA MORENO LUCILA	16463181	Jorge Vigón, 124 - LOGROÑO	1987	1.059.-
500191.0	FLORDELIS GOMEZ FRANCISCO J	16517955	Primo Rivera, 14 - LOGROÑO	1987	5.309.-
500193.4	GARCIA ALCAZAR M CONCEPCION	16488176	Gonzalo Berceo, 6 - LOGROÑO	1987	1.036.-
500201.8	LASA LARRAYA FEREIN	15809755	Gonzalo Berceo, 40 - LOGROÑO	1987	10.090.-
500209.6	MARTINEZ BERGES FRANCISCO	16515772	Gonzalo Berceo, 16 - LOGROÑO	1987	11.726.-
500215.3	OCHOA ESPINOSA HILARIO	5869080	San Millán, 14 - LOGROÑO	1987	1.625.-

Expediente administrativo de apremio

III.B.121

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88-3693	1986	Sociedades	Academia de Música Wagner S.L.	Logroño	3.600
88-3811	1987	"	Academia de Música Wagner S.L.	"	18.000
6075-87	"	Recursos Event.	Academia de Música Wagner S.L.	"	120.000
87/6077	"	"	Academia de Música Wagner S.L.	"	120.000
88/3694	1986	Sociedades	Acedo, S. A.	"	3.600
88/3814	1987	"	Acedo, S. A.	"	18.000
88/3815	"	"	Adibet, S. A.	"	18.000
3695/88	1986	"	Administraciones Rústicas y Urbanas	"	3.600
88/3816	1987	"	Administraciones Rústicas y Urbanas	"	18.000
88/3698	1986	"	Alcantados y Solados Riojanos S.A.	"	3.600
88/3819	1987	"	Alcantados y Solados Riojanos S.A.	"	18.000
88/4124	1988	Int. Demora	Alimentación Rioja, S. A.	"	15.290
88/3820	1987	Sociedades	Alima S. L.	"	18.000
88/3699	1986	"	Almacenes Apolo, S. A.	"	3.600
87/6122	1987	Recursos Event.	Almacenes Apolo, S. A.	"	30.000
87/6123	"	"	Almacenes Apolo, S. A.	"	120.000
87/7930	"	Sociedades	Altradi S. L.	"	18.000
88/4059	"	I.V.A.	Alvarez Hernández José G. y otro	"	18.000
88/3700	1986	Sociedades	Altiv Automotrices S.L.	"	3.600
88/3821	1987	"	Altiv Automotrices S.L.	"	18.000
88/4266	1988	Recursos Event.	Amador Evangelio e Hijos, S.A.	"	120.000
88/1808	1986	Sociedades	Andollo San Juan S.L.	"	3.600
88/1813	1987	"	Andollo San Juan S.L.	"	18.000
88/3701	1986	"	Aral Artesanos de la Alimentación S.A.	"	3.600
88/3822	1987	"	Aral Artesanos de la Alimentación S.A.	"	18.000
87/6184	"	Recursos Event.	Aridos del Majerilla S.L.	Torrementalvo	6.000
87/7281	"	"	Aridos del Majerilla S.L.	Logroño	120.000
87/7933	"	Sociedades	Arisval, S. L.	"	3.000

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/2637	1988	Recursos Event.	Ariznavarreta Martínez Juan	Logroño	3.372
88/2599	"	"	Arriba Martín, Rafael de	"	66.000
88/4289	1986	Sanciones Trib.	Arteaga Lera José María	"	2.400
88/4290	1988	"	Arteaga Lera José María	"	2.400
88/3702	1986	Sociedades	Articulos Diversos, S. A.	"	3.600
88/3704	"	"	Asesoría Inmobiliaria Central Riojana	"	3.600
88/3824	1987	"	Asesoría Inmobiliaria Central Riojana	"	18.000
88/3706	1986	"	Asociación Nacional de Servicios Automov.	"	3.600
88/3826	1987	"	Asociación Nacional de Servicios Automov.	"	18.000
88/3978	"	"	Auditel Sdad. Coop. Ltda.	"	18.000
88/3739	1986	"	Eurocam S. A.	"	3.600
88/3275	1988	Sanciones Trib.	Autolavado Pérez Galdós S.A.	"	36.000
88/3276	"	"	Autolavado Pérez Galdós S.A.	"	36.000
88/3827	1987	Sociedades	Automáticos Iruña S.A.	"	18.000
88/1735	1988	Renta P.F.	Asocoma José M.	"	4.047
89/0004	1984	Recursos Event.	Covinosas	"	60.000
88/3853	1987	Sociedades	Construcciones Carnicer S.A.	"	18.000
88/3722	1986	"	Construcciones Carnicer S.A.	"	3.600
86/1432	1985	Tráfico Empr.	Construcciones Carnicer S.A.	"	4.333.604
85/2180	"	Recargo Prór.	Construcciones Carnicer S.A.	"	25.744
86/0495	"	Sociedades	Construcciones Carnicer S.A.	"	11.021.428
85/2132	"	Renta P. F.	Construcciones Carnicer S.A.	"	514.990
86/1708	"	"	Construcciones Carnicer S.A.	"	2.475.544
87/6099	1987	Recursos Event.	Construcciones Carnicer S.A.	"	30.000
87/6474	1986	"	Lar Mobiliario de Cocina S.L.	"	30.000
88/3763	"	Sociedades	Lar Mobiliario de Cocina S.L.	"	3.600

Logroño, a 17 de febrero de 1989.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Administración de Hacienda de Haro

Liquidaciones

III.B.122

Por la Oficina de Liquidación de Tributos de esta Administración se han practicado las siguientes liquidaciones de multas:

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido. Sanción por presentación fuera de plazo.

Contribuyente y D.N.I.: Carrillo Rueda, Rufino 72.774.015.— Domicilio: Baños de Río Tobía, Gral. Franco, s/n.— Ejercicio 1986, 3º Trimestre.— Cuota 5.000.

Contribuyente y D.N.I.: Carrillo Rueda, Rufino 72.774.015.— Domicilio: Baños de Río Tobía, Gral. Franco, s/n.— Ejercicio 1986, 4º Trimestre.— Cuota 2.000.

Contribuyente y D.N.I.: Gubía Bartolomé, Juan 22.701.793.— Domicilio: Santo Domingo de la Calzada, Alfonso Peña, 4-4º D.— Ejercicio: 1986, 2º Trimestre.— Cuota: 15.000.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Haro, 20 de febrero de 1989.— El Administrador de Hacienda.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial.

Liquidaciones

III.B.123

Por la Oficina de Liquidación de Tributos de esta Administración se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido. Intereses de demora por ingreso fuera de plazo.

Contribuyente y D.N.I.: Nájera Barragán, Sotero 16.395.860.— Domicilio: Nájera.— Ejercicio: 1988, 1º Trimestre.— Interés demora: 2.641.

Contribuyente y D.N.I.: Porres Alvares, Juan 14.967.032.— Domicilio: Haro, Bretón Herreros, 1.— Ejercicio: 1988, 2º Semestre.— Interés demora: 2.384.

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Cuota diferencial.

Contribuyente y D.N.I.: Bañares García, Paulino 16.402.639.— Domicilio: Baños de Río Tobía, c/ Mayor, 18.— Ejercicio: 1984.— Cuota: 11.000.— Interés demora: 1.392.— Total a ingresar: 12.392.

Contribuyente y D.N.I.: Belmonte Loza, Juan 16.349.917.— Domicilio: Haro, c/ Alemania, 6.— Ejercicio: 1984.— Cuota: 14.237.— Interés demora: 1.802.— Total ingresar: 16.039.

Contribuyente y D.N.I.: Fidalgo Lizarraga, José I. 15.784.696.— Domicilio: Haro, C/ Mazo, s/n.— Ejercicio: 1984.— Cuota: 6.876.— Interés demora: 870.— Total a ingresar: 7.746.

Contribuyente y D.N.I.: Medrano Pérez, Paulino 13.073.793.— Domicilio: Haro, Sto. Tomás, 3.— Ejercicio: 1984.— Cuota: 9.999.— Interés demora: 1.265.— Total a ingresar: 11.264.

Contribuyente y D.N.I.: López García, Ángel 16.428.600.— Domicilio: Nájera, c/ José Antonio, 6.— Ejercicio: 1984.— Cuota: 7.500.— Interés demora: 949.— Total a ingresar: 8.449.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Haro, 20 de febrero de 1989.— El Administrador de Hacienda.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial.

Notificación

III.B.124

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce, que los contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar declaración por el Tributo y período abajo indicado, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso, efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de esta Administración de Hacienda de Haro, la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

En su contestación deberá hacerse referencia al número de control de esta carta, que figura al margen superior de este escrito.

Haro, 20 de febrero de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Nº CONTROL	CONTRIBUYENTE	D.N.I. o C.I.	LOCALIDAD	MODELO	REQUERIMIENTOS Y PERIODOS
8002038	ALEMANO POZO, Miguel A.	72.776.339	HARO	130	4ºT/87
8002039	" " "	"	"	300	4ºT/87
8005461	" " "	"	"	300	1ºT/88
8004433	ALVAREZ MARTINEZ, Emilia	34.596.729	HARO	130	4ºT/87
7000817	ANTON MAYADO, Manuel	16.454.782	NAJERA	300	2ºT/86
7000817	" " "	"	"	"	3º y 4ºT/86
"	" " "	"	"	"	1º, 2º, 3º y 4ºT/87
8004450	BATLLE MOLINA, M. Jesús	16.552.425	CASALARREINA	130	4ºT/87
8005512	BENES MORENO, Clotilde	16.321.848	ST. DOMINGO C.	300	4ºT/87
8002149	" " "	"	"	"	1ºT/88
8004465	CONSTRUCCIONES ANTONIO ALCALA, S.A.	A26022541	HARO	300	4ºT/87
8004464	" " "	"	"	110	4ºT/87
8005547	" " "	"	"	"	1ºT/88
8005548	" " "	"	"	300	1ºT/88
7010425	DOVAL RODRIGUEZ, Joaquín	35.445.460	CASALARREINA	300	3ºT/87
8007982	" " "	"	"	130	2ºT/88
8007994	FERNANDEZ DE LAS HERAS S. ENTERIO, Ramiro	16.240.523	VILLALBA RIOJA	110	2ºT/88
8007995	" " "	"	"	130	2ºT/88
8004485	GOMEZ GOMEZ, Pedro M.	16.465.146	CASALARREINA	300	4ºT/87
8005577	GONZALEZ LOPEZ, Jose	34.311.240	HARO	300	1ºT/88
7002882	DE LA HOZ ESCOBAR, Manuel	09.640.650	HARO	300	2ºT/86
8004466	" " "	"	"	130	4ºT/87
8004467	" " "	"	"	300	4ºT/87
8005559	" " "	"	"	300	1ºT/88
8002400	IGAY BOVEDA, Felix	16.405.363	CUZCURRITA	130	4ºT/87
8004511	JIMENEZ SEGADOR, José L.	15.740.363	HUERCANOS	130	4ºT/87
8004512	" " "	"	"	300	4ºT/87
8005601	" " "	"	"	300	1ºT/88
8004524	LOPEZ JIL, Manuel	14.821.844	ANGUJIANA	300	4ºT/87
8004523	" " "	"	"	130	4ºT/87
8008064	LOPEZ LEJARDA, Valentin	72.768.344	HARO	130	2ºT/88
8008072	MARTINEZ CUEVAS, Jesús	37.594.073	HARO	110	2ºT/88
7010524	MARTINEZ OLARTE, Eliseo	16.509.045	BADARAN	300	3ºT/87
8002513	" " "	"	"	130	4ºT/87
8002514	" " "	"	"	300	4ºT/87
8005627	" " "	"	"	300	1ºT/88
7000097	MARTINEZ PEREZ, Julio J.	16.527.078	HARO	130	2ºT/86
7000098	" " "	"	"	300	2ºT/86
8004542	MOLINA JIMENEZ, M. DOLORES	26.450.040	HUERCANOS	130	4ºT/87
8002551	MONTEJO ESCUDERO, Jesús M.	13.299.722	TIRGO	300	4ºT/87
7000540	NAVARRO MIR, Alejandro	37.304.369	VALCAJON	300	3ºT/87
7000128	RAMOS PRIETO, José	34.535.863	NAJERA	300	2º, 3º y 4ºT/86
8004570	" " "	"	"	"	1º, 2º, 3º y 4ºT/87
8004569	" " "	"	"	130	4ºT/87
8002753	SAMANIEGO GARCIA, Manuel M.	16.500.594	NAJERA	130	4ºT/87
8008164	" " "	"	"	130	2ºT/88
8008166	SANCHEZ SALICIO, M. Sagrario	11.926.564	NAJERA	130	2ºT/88
8005718	TALLER ESTUDIO ARQUITECTURA	A-26029025	HARO	110	1ºT/88
8005719	" " "	"	"	300	1ºT/88
7010619	TRANSPORTES CAMPO MARTINEZ, S.L.	B-26023168	BAÑOS RIO TOBIA	110	3ºT/87

NR CONTROL	CONTRIBUYENTE	D.N.I. o C.I.	LOCALIDAD	MODELO	REQUERIMIENTOS Y PERIODOS
7007269	TRANSP. FIDEZ. DE LAS HORAS AMUTIO OLAVE, S.L.	B-26025007	BAÑOS RIO TOBIA	300	4 ^a T/86
7008494	" " " " "	"	"	300	1 ^a , 2 ^a , 3 ^a y 4 ^a T/87
8001800	" " " " "	"	"	300	1 ^a y 2 ^a T/88

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*Notificación de sanción*

III.B.125

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Antonio M. Lavín García, con último domicilio conocido en Ctra. de Logroño, s/n de Briñas (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 30-1-1989 en el expediente 58 y 59/86, Actas de Liquidación números 185 y 192/86, confirmando las liquidaciones practicadas que ascienden a un montante total de Doscientos seis mil trescientas setenta y dos mil pesetas (206.372) por la infracción al art. 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño 17 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.126

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa José Garmendía Arteagoitia, con último domicilio conocido en c/ San Millán, s/n. de Nájera (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, ha dictado Resolución modificando la cuantía del Acta objeto del presente pronunciamiento imponiendo la sanción total de Quinientas mil pesetas (500.000) en el expediente SS-236/88, Acta de infracción 355/88, por infracción al art. 68.3 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 Y 22-7-74), advirtiéndole de su derecho a presentar Recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir dle día siguiente al de su notificación, a tenor de cuanto previenen los arts. 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro del plazo de interposición de aquél, transcurrido el cual se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 17 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.127

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que

sirva de notificación a la Empresa Espartería de Iregua, S.A., con último domicilio conocido en Altramuz, 2 de Albelda de Iregua, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 10-2-1989 en el expediente SS 15/89, Acta de Infracción 437/88 imponiendo la multa total de Cien mil cien pesetas (100.100) por la infracción al art. 68.1 y 2 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 21 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.128

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Central Navarra de Limpieza, S.L., con último domicilio conocido en c/. Iturrama nº 11 de Pamplona, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 10-2-1989 en el expediente SS 22/89, Acta de Infracción nº 543/88 imponiendo la multa total de Cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al art. 64.1 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 21 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.129

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo D. Amador Neila Iñiguez, con último domicilio conocido en c/ Hermanos Moroy, pral. de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 20-2-1989 en el expediente SS 68/89, Acta de Infracción 675/88 imponiendo la multa total de Cincuenta mil cien pesetas (50.100) por la infracción al art. 11, 12.1, 13.1.2 del Decreto 2530/70 de 20-8-70 (BOE 15-9-70) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 24 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*
III.C.260

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, queda la misma expuesta al público a fin de que, por parte de los interesados, pueda ser examinada y, en su caso, presentar reclamaciones.

El plazo de exposición será de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alcanadre, 24 de febrero de 1989.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO*Exposición pública de un expediente de permuta de fincas*
III.C.251

Este Ayuntamiento ha admitido a tramitación un expediente de permuta de fincas rústicas instruido a instancia de D^a Esther Ladrón de Guevara

Malumbres. En virtud del citado expediente, la promotora entregará al Municipio la antigua parcela nº 296 del paraje de Cabezorro, de cabida de 1,8050 Has, que linda por todos los vientos con terrenos del municipio. Por su parte el Municipio entregará a la Sra. Ladrón de Guevara la parcela nº 14 del polígono 101 con cabida de 1,0375 Has y que linda por todos los vientos con terrenos de la interesada. La permuta lleva consigo una indemnización en metálico por la diferencia de cabida de las fincas sobre la que resolverá el Pleno de la Corporación.

El citado expediente se expone al público por plazo de 30 días a fin de que cuantas personas se encuentren interesadas puedan examinarlo y, en su caso, formular reparos.

Alfaro, 24 de febrero de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por utilización de aparcamientos municipales
III.C.261

El M.I. Ayuntamiento de esta ciudad, ha adoptado el acuerdo de

modificar la Ordenanza Reguladora del recurso siguiente:

Tasas por utilización de aparcamientos municipales.

El referido acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentare ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada.

Alfaro, 28 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por servicios del cementerio III.A.262

El M.I. Ayuntamiento de esta ciudad, ha adoptado el acuerdo de modificar la Ordenanza Reguladora del recurso siguiente:

Tasas por servicios del cementerio.

El referido acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentare ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada.

Alfaro, 28 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Exposición pública del expediente de cesión gratuita al Instituto Nacional de la Salud de un edificio de nueva construcción III.C.263

Este Ayuntamiento tramita expediente de cesión gratuita al Instituto Nacional de la Salud de un edificio de nueva construcción, hoy Centro Subcomarcal de Salud, al objeto de que el Instituto pueda cumplir en esta Ciudad sus funciones propias que mide 2.443 metros cuadrados, de los cuales la superficie cubierta es de 503,65 metros cuadrados, siendo la descubierta de 1.939,35 metros cuadrados.

Linda derecha entrando: Callejilla de Trasmuro 2. Izquierda, Carratera de Grávalos, antes llamada Camino de la Fuente, Fondo calle de Trasmuro y frente, la superficie descubierta, y Ermita de San Roque, en medio a la calle de San Roque.

Conforme se determina por el art. 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formulen las reclamaciones que consideren pertinentes.

Alfaro, 28 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre rótulos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública III.C.264

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre rótulos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública, durante el plazo señalado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja del 22 de diciembre de 1988, nº 153, el referido acuerdo deviene definitivo por imperio de ley.

La modificación afecta exclusivamente a los tipos de gravamen, que quedan fijados en las siguientes cuantías:

LETREROS:

Calles de 1ª Categoría	535 Pts.
Calles de 2ª Categoría	355 Pts.
Calles de 3ª Categoría	177 Pts.

ESCAPARATES:

Calles de 1ª Categoría	265 Pts.
Calles de 2ª Categoría	177 Pts.
Calles de 3ª Categoría	132 Pts.

Todos ellos aplicables sobre metro cuadrado o fracción.

Alfaro, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Arbitrio sobre Tenencia de Perros III.C.265

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Arbitrio sobre Tenencia de Perros, durante el plazo señalado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja del 22 de diciembre de 1988, nº 153, el referido acuerdo deviene definitivo por imperio de Ley.

La modificación afecta exclusivamente a los tipos de gravamen, que quedan fijados en la siguiente cuantía:

TENENCIA DE PERROS:

Por cada perro	620 Pts.
----------------------	----------

Alfaro, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas III.C.266

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, durante el plazo señalado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja del 22 de diciembre de 1988, nº 153, el referido acuerdo deviene definitivo por imperio de Ley.

La modificación afecta exclusivamente a los tipos de gravamen de las Licencias para cambio de uso y primera utilización de viviendas, que quedan fijados en las siguientes cuantías:

LICENCIAS PARA CAMBIO DE USO Y PRIMERA UTILIZACION DE VIVIENDAS:

Viviendas:	Pesetas
Hasta 90 m/2	3.300
Más de 90 m/2	5.500
Planta baja y 1 elevada conjunta: Hasta 90 m/2	4.950
Planta baja y 1 elevada conjunta: Más 90 m/2	6.950

Locales comerciales:

Hasta 50 m/2	2.200
Hasta 100 m/2	4.400
Más de 100 m/2	6.950

Bajos de usos familiares:

Hasta 90 m/2	3.300
Más de 90 m/2	5.500

Todos ellos aplicables sobre metros útiles.

Alfaro, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vados permanentes III.C.267

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vados permanentes, durante el plazo señalado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja del 22 de diciembre de 1988, nº 153, el referido acuerdo deviene definitivo por imperio de Ley.

La modificación afecta exclusivamente a los tipos de gravamen, que quedan fijados en las siguientes cuantías:

VADOS PERMANENTES:

Hasta 4 m. lineales de puerta	1.550 Pts.
Más de 4 m. lineales de puerta	3.100 Pts.

Alfaro, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Utilización del Polideportivo Municipal III.C.268

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Utilización del Polideportivo Municipal, durante el plazo señalado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja del 22 de diciembre de 1988, nº 153, el referido acuerdo deviene definitivo por imperio de Ley.

La modificación afecta exclusivamente a los tipos de gravamen, que quedan fijados en las siguientes cuantías:

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:

Carnets Familiares	6.500 Pts.
Carnets Individuales	3.000 Pts.
Tickets Laborables	150 Pts.
Tickets Festivos	300 Pts.

Alfaro, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras III.C.269

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras, durante el plazo señalado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja del 22 de diciembre de 1988, nº 153, el referido acuerdo deviene definitivo por imperio de Ley.

La modificación afecta exclusivamente a los tipos de gravamen, que quedan fijados en las siguientes cuantías:

RECOGIDA DE BASURAS:

	Pesetas
Recogida Especial 1	12.830
Recogida Especial 2	26.806
Recogida Especial 3	28.512
Recogida Especial 4	29.657
Recogida Especial 5	53.320
Recogida Especial 6	71.280
Viviendas	3.618
Bar-Comestibles	7.452

Comercios	6.831
Chucherías	11.880
Vivienda-Comercio	7.830
Alfaro, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.	

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Saneamiento
III.C.270

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, durante el plazo señalado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja del 22 de diciembre de 1988, nº 153, el referido acuerdo deviene definitivo por imperio de Ley.

La modificación afecta exclusivamente a los tipos de gravamen, que quedan fijados en las siguientes cuantías:

AGUA:

Viviendas:

Mínimo	10 m/3	495 Pts.
Excesos	20 m/3	37 Pts.
	30 m/3	45 Pts.
	Más de 30 m/3	56 Pts.

Industria:

Mínimo	15 m/3	990 Pts.
Excesos	16 m/3 en adelante	40 Pts.

SANEAMIENTO:

La tasa de saneamiento es el 25% del consumo de agua, para ambos casos (vivienda e industria).

Alfaro, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de los padrones del Impuesto Municipal de Circulación, Vados y Perros
III.C.252

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1989, acordó aprobar los Padrones del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos del año 1989, de Vados y Perros, los cuales se exponen al público por espacio de quince días, durante los cuales se podrá examinar y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de no presentarse ninguna se entenderá aprobado definitivamente.

Anguciana, a 14 de febrero de 1989.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva de la tasa por prestación de servicios a la agricultura
III.C.271

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente instruido para la imposición y ordenación del tributo Tasa por Prestación de Servicios a la Agricultura, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones y elevado en consecuencia a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno, sobre aprobación inicial de dicha Ordenanza se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra este Acuerdo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo, la aplicación de la Ordenanza.

ORDENANZA Nº 26.— REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS A LA AGRICULTURA.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1.— De conformidad con los arts. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 199-b y 212, apartados 27 y 28, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se establece una tasa por la prestación de servicios a la agricultura.

Art. 2.— El objeto de esta exacción lo constituye la prestación de los servicios de mantenimiento y mejora de los caminos rurales.

Obligación de contribuir.

Art. 3.1.— Hecho imponible: Está constituido por la actividad municipal consistente en la prestación de los servicios señalados en el art. precedente.

2. Obligación de contribuir: Nace por el hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas situadas dentro del término municipal de Arenzana de Abajo y tomando como base los datos obrantes en el Catastro de Rústica, con arreglo a datos registrados por el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

3. Sujeto pasivo: La tasa recae sobre los propietarios de parcelas

rústicas, sin perjuicio del derecho a repercutir la misma sobre el arrendatario o quien ostente el dominio útil.

Bases y tarifas.

Art. 4.— Base imponible: Constituye la base imponible de esta exacción la superficie de cada parcela expresada en áreas.

Art. 5.— Tarifas: Se establece como tarifa única la cantidad de 7,5 pesetas por área de superficie.

Por cada sujeto pasivo se formará cuota unificada, tomada de la suma de la superficie de cada una de las parcelas de que sea titular.

Art. 6.— Estarán exentos de la presente tasa los terrenos cuya titularidad catastral correspondan al Municipio, la Comunidad Autónoma y el Estado.

Administración y cobranza.

Art. 7.— Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, la Alcaldía resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.— Las altas y bajas que se produzcan tendrán efectos desde el día primero del año en que se reconozcan como tales en la rectificación anual del catastro de la riqueza rústica efectuada por el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de La Rioja, de tal manera que no sea admitido cambio alguno de titularidad hasta que el mismo no sea reconocido por el antedicho Organismo.

Recibidos por el Ayuntamiento los trabajos de rectificación del catastro de la riqueza rústica se realizarán de oficio las altas y las bajas que correspondan en el padrón de la presente tasa.

Art. 9.— Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, de carácter anual, cualquiera que sea su importe.

Art. 10.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario serán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente y su aprobación será competencia de la Alcaldía.

Defraudación y penalidad.

Art. 12.— Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan se sancionarán según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación estatal en la materia, de conformidad con el art. 191 del R.D. Legislativo 781/86.

Vigencia.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de 1989 y ejercicios sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza que consta de 12 artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de diciembre de 1988.

Arenzana de Abajo, a 22 de febrero de 1989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Apertura de cobranza del impuesto de circulación

III.C.272

— Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos con motor, correspondiente al ejercicio de 1989.

Periodo voluntario: El cobro de recibos se efectuará desde el día 13 de marzo al 12 de mayo de 1989 desde las 11 a 14 horas en la Tesorería Municipal.

Finalizado el periodo de cobro voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Arnedo, 24 de febrero de 1989.— El Alcalde, José M^a León Quiñones..

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública del proyecto técnico denominado Renovación y ampliación de colector en las márgenes del Cidacos

III.C.253

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1989, el proyecto técnico denominado Renovación y ampliación de colector en las márgenes del Cidacos, en Arnedillo, redactado por el Aparejador D. José Ramón Rodríguez Arribas, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en la Oficina Municipal y presentar cuantas alegaciones se

estimen convenientes. En caso de no formularse alegación alguna contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobado.

Arnedillo, a 20 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.254

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 24 de febrero de 1989, la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes, referida al uno de enero de 1989, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1989.

Autol, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.255

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1989, aprobó la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, elaborado con referencia al 1 de enero de 1989, quedando expuesto al público el mismo por el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Herce, a 22 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del expediente de venta de una parcela III.C.256

Habiéndose iniciado por el Ayuntamiento expediente de venta de parcela sobrante en Travesía de la Estrella, el mismo se encuentra expuesto en Secretaría durante el plazo de quince días para que los interesados puedan presentar la alegaciones que estimen pertinentes.

Nájera, 23 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación del padrón del impuesto de circulación y fijación del período de cobranza del mismo III.C.257

Esta Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 1989, en el punto sexto del orden del día, prestó en forma unánime su aprobación al Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del ejercicio 1989.

Frente a dicho Padrón podrá formularse ante el mismo Órgano el correspondiente Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes desde la exposición pública del mismo.

Igualmente se acordó fijar el siguiente Período Recaudatorio de Cobranza:

— Voluntaria: Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 1989.

— Ejecutiva: Con recargo del 20% una vez finalizado el plazo anterior, ejecutándose los débitos a través de la vía administrativa de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el Art. 192 del R.D.L. de 18 de abril de 1986 y Art. 73-b) del vigente Reglamento General de Recaudación.

Pradejón, 28 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.258

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1989, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-89, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Ribafrecha, a 24 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.259

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tobía, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelva las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tobía, a 25 de febrero de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.262

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.076/88, a instancia de Don Juan B. Crespo Murillo, contra Resolución denegatoria, presunta, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición interpuesto, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de 15 de septiembre de 1988, publicado en los Boletines Oficiales de La Rioja de los días 18 y 20 de octubre de 1988, por el que se aprueban las "Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Sargentos de la Policía Municipal".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Edicto

IV.263

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 133/89, a instancia de Don José María Lozano Muñoz-Torrero, Don Manuel Lavilla Martínez, Don Abel A. Dorado Blanco, Doña María Luz Ladrón González, Don Jesús María Fernández Morga, Doña Elena Martínez Fontecha, Doña Itziar Pérez Argote, Doña Esperanza García Aliaga, Doña María Teresa Gómez-Cadiñanos Sáinz, y Don Enrique Cordón García, contra desestimación

presunta por silencio administrativo de Recurso de reposición interpuestos en fecha 8 de marzo y 27 de abril de 1988, contra Resoluciones de 11 de enero de 1988 y 10 de marzo de 1988 del Director General del Instituto Nacional de Empleo, desestimando solicitud de los recurrentes de reconocimiento del derecho a la percepción del Complemento de Destino y del Complemento de Incentivo del Cuerpo en que han prestado servicios. Es materia de personal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Edicto

IV.264

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 48/89, a instancia de Don Mariano Antolín Fernández y otros, contra resolución presunta, por silencio administrativo, y denunciada la mora, de la Solicitud elevada individualmente, en el año 1987, al Director General de la Policía, en solicitud de la percepción de Complemento de Plena Dedicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.261

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Vicente Aguirre, Angel contra la Empresa demandada Construcciones Viana, S.A. domiciliada en Logroño, c/ Avenida de Portugal, n° 38, 6° A en Autos número 847/87 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 29 de marzo, en segunda subasta, en su caso, el día 28 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; despues de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiéndose efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de las cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en

18ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiese o subsistiese el impedimento.

BIENES

— Lote 1º: Local comercial en planta baja. Barrio: Las Cruces, manzana 14 de Viana (Navarra). Superficie: 50,42 m2. Valoración en: 1.894.784 Pts.

— Lote 2º: Piso o vivienda en bloque, n° 3. Planta 1ª, mano derecha. Tipo M. Barrio Las Cruces, manzana 14 de Viana (Navarra). Superficie útil: 89,49 m2. Valoración en: 6.750.890 Pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de la vigente legislación Procesal expido el presente en Logroño, a 17 de febrero de 1989.— El Secretario, M. García-Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.265

Don Ignacio Espinosa Casares; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n° 460/86, a instancia de D. Carlos Lafuente Gaitán contra D. Aladino Villar Amutio y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: Logroño, a 13 de febrero de 1989. Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Menor Cuantía, Tercera de Dominio n° 460/86, a instancia de D. Carlos Lafuente Gaitán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador Sr. García Aparicio y defendido por el Letrado Sr. Ibarra Cudalón, contra D. Aladino Villar Amutio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, y defendido por el Letrado Dª Cristina Muñoz, y contra "Cárnicas de Viana, S.A.", y contra Dª Esther Moreno Pérez y esposo, y, **ANTECEDENTES DE HECHO:** ... **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** ... **FALLO:** Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Carlos Lafuente Gaitán contra D. Aladino Villar Amutio, y contra "Cárnicas de Viana, S.A.", D. Angel Santamaría Martínez y Dª Esther Moreno Pérez, en rebeldía estos tres últimos, sobre tercera de dominio sobre la vivienda o piso segundo centro de la escalera A de la casa sita en Logroño, en la calle Gran Vía Gonzalo de Berceo n° 65, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a los demandados, y con expresa imposición de costas al actor.— Una vez firme la presente sentencia notifíquese la misma a los demandados en rebeldía Cárnicas de Viana, S.A., Angel Santamaría Martínez y Esther Pérez Moreno.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E/ Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes a los demandados en rebeldía, Cárnicas de Viana, S.A., D. Angel Santamaría Martínez y Dª Esther Pérez Moreno, apercibiéndoles de que en el término de cinco días, pueden interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 27 de febrero de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.266

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n° 557/87, a instancia de Gerardo Valmaseda Fernández y otros, contra Construcciones Feval y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

"**SENTENCIA.**— Logroño, a 15 de febrero de 1989.— Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Menor Cuantía seguidos con el número 557/87, a instancia de D. Gerardo Valmaseda Fernández, D. Vicente Fernández Blanco, D. Luis Abalos Espiga, Dª Mª Cruz Jacinta Blanco Pérez, D. Felipe Raúl Sodupe Blanco y Dª Cecilia y Dª Valeria Fernández Blanco, representados por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Rosario Purón Picatoste y defendidos por el Letrado D. Joaquín Purón contra Construcciones y Promociones VAFESA, S.A., en las personas de sus directores gerentes D. Gregorio Valle García y D. Ezequiel Fernández Olarte, vecinos ambos de Logroño y en situación procesal de rebeldía, y contra Entidad Mercantil Promociones y Construcciones Feval, en la persona de su Consejero Delegado y representante Legal D. Gregorio Valle García, representado por el Procurador de los Tribunales Francisco J. García Aparicio y defendido por el Letrado Sr. Díez del Corral, y **ANTECEDENTES DE HECHO:** ... **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** ... **FALLO:** Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sra. Purón, en nombre y representación de D. Gerardo Valmaseda Fernández, D. Vicente Fernández Blanco, D. Luis Abalos Espiga, Dª Mª Cruz Jacinta Blanco Pérez, D. Felipe Raúl Sodupe Blanco, Dª Mª Paz Blanco Pérez, D. Gato y Dª Mª Luisa Fernández Blanco y Dª Cecilia y Dª Valeria Fernández Blanco contra Construcciones y Promociones VAFESA, S.A., en rebeldía, y Promociones y Construcciones FEVAL, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato contenido en las escrituras públicas de 25 de febrero de 1983, 22 de junio de 1984 y 5 de diciembre de 1984, por incumplimiento de las demandadas y como consecuencia en las mismas, digo, como consecuencia de la condición resolutoria expresa contenida en las mismas a favor de los actores, condenando a dichas demandadas a estar y pasar por dicha declaración y a reintegrar a los actores los bienes inmuebles que fueron objeto de la permuta o, en su caso, las parcelas que por compensación de las inicialmente cedidas por los actores resultaron de acuerdo con el Proyecto de Compensación, debiendo indemnizar a los actores por los daños y perjuicios que se acrediten en ejecución de sentencia.— Asimismo, debo declarar y declaro la cancelación de cuantas inscripciones registrales pudieran existir en favor de las entidades

demandadas respecto de los bienes cuya reversión a los actores trata la demanda.— Debiendo imponer las costas procesales a ambas demandadas por mitades e iguales partes.— Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares. Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos oportunos a la demanda en rebeldía Construcciones y Promociones VAFESA, S.A., apercibiéndole de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 27 de febrero de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.267

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que los Autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el nº 91/88 a instancia de D. Epifanio Vizueta Fernández y su esposa Dª Mª del Carmen Martínez Montolio contra D. Moisés Francisco Gradival Sáez y Dª Raquel Aliende Jiménez; D. José Luis Azofra Azofra y Dª Rebeca Bernal Valderrama y otros se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente: “SENTENCIA.— Logroño, a 15 de febrero de 1989.— Vistos por mí, el Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su partido, D. Ignacio Espinosa Casares, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía nº 91/88, a instancia de D. Epifanio Vizueta Fernández y su esposa Dª Mª del Carmen Martínez Montolio, representados por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peché López y defendidos por el Letrado Sr. David del Pozo, contra D. Moisés Francisco Gradival Sáez y Dª Raquel Aliende Jiménez; D. José Luis Azofra y Dª Rebeca Bernal Valderrama y otros, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Francisco Salazar, y defendidos por el Letrado Sr. D. Eduardo Cid Berzal, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda formulada por el Procurador D. Antonio Peché López, en nombre y representación de D. Epifanio Vizueta Fernández y su esposa Dª Mª del Carmen Martínez Montolio, contra D. Moisés Francisco Gradival Sáez y Dª Raquel Aliende Jiménez; D. José Luis Azofra y Dª Rebeca Bernal Valderrama; D. Salvador Abalos Martínez y Dª Mª del Carmen Pérez Lejarraga; D. Juan Carlos Martínez Berges y Dª Mª Cruz Vizueta Vega; y D. José Luis Glera Martínez y Dª Rita Mª Llorente Reñares —en rebeldía las cinco mujeres— debo declarar y declaro haber lugar a la misma en cuanto a los ocho últimos demandados, a los que se refiere el punto A del petitum, condenándolos a que retiren los tubos de las chimeneas por ellos instalados en el patio de luces del edificio, digo, por ellos instalados en el patio de luces del edificio de la c/ Ribera del Najerilla, nº 2 de Nájera, volviendo el mismo a su estado originario y a abstenerse de colocarlos en lo sucesivo de igual forma; desestimando la demanda en cuanto a su punto B del petitum del cual se absuelve a los codemandados D. Moisés Francisco Gradival Sáez y a su esposa D. Raquel Aliende Jiménez; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Una vez firme la presente sentencia notifíquese la misma a las demandadas en rebeldía Sras. Dª Raquel Aliende Jiménez, Dª Rebeca Bernal Valderrama, Dª Mª del Carmen Pérez Lejarraga, Dª Mª Cruz Vizueta Bega y Dª Rita Mª Llorente Reñares.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/ Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes a las demandadas en rebeldía Sras. Dª Raquel Aliende Jiménez, Dª Rebeca Bernal Valderrama, Dª Mª del Carmen Pérez Lejarraga, Dª Mª Cruz Vizueta Bega y Dª Rita Mª Llorente Reñares, apercibiéndolas de que en el término de cinco días, pueden interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 24 de febrero de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.268

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el nº 583/87 a instancia de FORMO, S.A. contra Entidad Rioja Clavijo Sociedad Agraria de Transformación 2.993, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 16 de febrero de 1989.— Vistos por mí, el Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su partido, D. Ignacio Espinosa Casares, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía nº 583/87, a instancia de FORMO, S.A. con domicilio social den Barcelona, c/ Lauria nº 102, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio y defendida por el Letrado D. Carmelo Irazola, contra la Entidad Rioja Clavijo Sociedad Agraria de Transformación 2.993, con domicilio social en Logroño, c/ Juan XXIII nº 17, declarada rebelde, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de FORMO, S.A. contra la Entidad Rioja Clavijo Sociedad Agraria de Transformación en rebeldía,

en reclamación de 3.652.740 Pts. más intereses legales, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a la demandada, y con expresa imposición de costas a la parte actora. Una vez firme la presente sentencia notifíquese la misma al demandado en rebeldía Entidad Rioja Clavijo Sociedad Agraria de Transformación.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/ Firmado.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes al demandado en rebeldía, Entidad Rioja Clavijo Sociedad Agraria de Transformación 2.993, apercibimiento de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 24 de febrero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.269

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 234-85, instados por D. Antonio Iñigo Martínez, contra D. Francisco Lozano de la Torre, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 2 de mayo, 30 de mayo y 27 de junio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

1º.— Piso entresuelo derecha de la calle de Poniente nº 11 que tiene una superficie de 71,25 m2 y que está inscrito en el Tomo 846, Folio 127, Finca nº 18.268, valorado en un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 Pts.).

2º.— Piso 4º F 4. de la calle de Luis Barrón nº 30 y que tiene una superficie de 80,52 m2, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 629, Folio 121, Finca 45.881, valorado en un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 13 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.270

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Suspensión de Pagos número 97/88, seguidos a instancia de S.A.T. CHAMPIALFARO nº 6.125 domiciliada en Alfaro (La Rioja), representado por el Procurador Sr. Estebán Gorostiola, se ha dictado la siguiente: “Propuesta de Providencia Sra. Benito.— En Calahorra a 17 de febrero de 1989. Habiendo transcurrido el plazo de cinco días desde la última publicación sin que haya sido presentado escrito alguno por la suspensa ni por los acreedores interesando el sobreseimiento de la suspensión o que se declare la quiebra; se acuerda convocar a Junta General de Acreedores que se celebrará el próximo día 12 de abril a las 10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado; cítese a dicha Junta a la Suspensa en la persona de su Procurador; al Ministerio Fiscal, a los Sres. Interventores y a los Acreedores por medio de carta certificada con acuse de recibo; publíquese en el tablón de este Juzgado, Boletín Oficial de La Rioja y en el Periódico de La Rioja, para convocar a los restantes acreedores desconocidos o que no pudieran ser citados, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello; queden a disposición de los acreedores o sus

representantes en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, la Relación de Activo y Pasivo, Balance, Memoria, Relación de los Créditos y sus Acreedores con derecho de abstención y la Proposición de Convenio presentada por la Suspensa, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas... Lo propongo a S. S^a y firmo. Doy fe. Fdo.: Aurora Santos García de León. Ante mí: Adela M^a Benito Gil.— Rubricados.”

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Calahorra, a 17 de febrero de 1989.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.280

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo n^o 98/88, a instancias de OMNIA MOTOR, S.A. de Barcelona en Avda. Infanta Carlota 8-10 contra D. Angel Muerza Lorente de Rincón de Soto (La Rioja), habiéndose acordado que el día 5 de abril de 1989, a las 11,00 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 4 de mayo de 1989, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 7 de junio de 1989, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda sita en la c/ División Azul, n^o 10, piso 2^o izda. de Rincón de Soto. Tiene una superficie útil de 82 m² y consta de 2 dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, despensa y 2 terrazas.

Valorada en 2.150.000 Pts.

— Almacén sito en la planta baja de la c/ División Azul, n^o 10 de Rincón de Soto de una superficie de 22 m².

Valorada en 230.000 Pts.

— Tercera parte indivisa de nave industrial de 360 m² de superficie, construido junto a la carretera N-232 (Logroño-Zaragoza) pero sin dar frente a ella; tiene forma cuadrada y dos de sus fachadas afrontan a calle.

Valorada en 960.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 24 de febrero de 1989.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 14 DE MADRID

Edicto

IV.271

En virtud de lo acordado en los autos del procedimiento sumario hipotecario con el número 1391/81 a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A. contra D. Gaspar Barbi Valdemoros y otra en reclamación de 37.617 pesetas de principal, más 10.000 pesetas de intereses y costas. Se

ha dictado resolución por el que se acuerda requerir a los demandados para que en el término de diez días satisfagan al acreedor el capital reclamado, costas e intereses.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los fines, términos y apercibimientos acordados a Don Gaspar Barbi Valdemoros y Doña Francisca Azpiazu Martínez en paradero desconocido y cuyo último domicilio fue en c/ San Bernardino, 15.

En la Villa de Madrid, a 13 de febrero de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.272

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Tres de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 1.798/88-B, sobre sustracción, se cita a María Pilar Jiménez Alfaro, titular del D.N.I. número 16.538.874, nacida en Cenicero (La Rioja), el día 14 de enero de 1981, hija de Cecilio y Pilar, y cuya última residencia era en Logroño, c/ Pérez Galdós número 21-5^o, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, el día cinco de abril y hora de las once y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.259

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, n^o 21/87, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 20 de febrero de 1989.— Visto por D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones, seguido con el número 21/87 en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, Miguel Arceiz Arceiz, mayor de edad, y vecino de Calahorra; Nuria Torres Sabater, mayor de edad y vecina de Calahorra; Concepción Torres Rubio y Digno Laso García, ambos en ignorado paradero; y Antecedentes de Hecho. 1 Fundamentos de Derecho....

FALLO: Que debo condenar y condeno a Digno Laso García a la pena de 5.000 Pts. de multa con tres días de arresto sustitutorio para el caso de impago, así como a las costas de este juicio y a que indemnice a Miguel Arceiz Arceiz con 124.037 Pts. siendo responsable civil directo la Cia. M.A.S. y responsable civil subsidiario Concepción Torres Rubio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo.: Luis Miguel Rodríguez Fernández”.

Y para que sirva de notificación a Digno Laso García y Concepción Torres Rubio, que se hallan en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 23 de febrero de 1989.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación anticipada para la contratación de “Suministro de un aparato espectrómetro masa para el Laboratorio Regional”. Expediente n^o 06-4-2.1-005/89

V.A.110

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el siguiente concurso abierto en tramitación anticipada

Objeto: Suministro de un aparato espectrómetro de masa para el Laboratorio Regional.

Presupuesto de contrata: Once millones de pesetas (11.000.000 Pts.).

Fianza provisional: Doscientas veinte mil pesetas (220.000 Pts.).

Plazo de entrega: Tres meses (3 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 3 de abril de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 21 de abril de 1989 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha.).

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de marzo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso abierto en tramitación anticipada para la contratación de “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los Centros Asistenciales, período de 1^o de abril al 31 de diciembre de 1989”. Expediente n^o 06-5-2.1-003/89

V.A.111

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación anticipada y de urgencia

Objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los Centros Asistenciales, período 1^o de abril al 31 de diciembre de 1989.

Presupuesto de contrata: Seiscientos cincuenta y siete mil setecientas pesetas (657.700 Pts.).

Fianza provisional: Trece mil ciento cincuenta y cuatro pesetas (13.154 Pts.).

Plazo de realización de esta asistencia: Nueve meses (9 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 20 de marzo de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 27 de marzo de 1989 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha.).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Calvo

Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de marzo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de "Ensanche y mejora del firme de las carreteras LO-703 y LO-7003 de la N-232 a Cenicero y límite de provincia". Expediente nº 09-1-1.1-005/89 V.A.112

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto convocar la siguiente Subasta sin trámite de admisión previa, en tramitación anticipada:

Objeto: Ensanche y mejora del firme de las carreteras LO-703 y LO-7003 de la N-232 a Cenicero y límite de provincia.

Presupuesto de contrata: 55.288.181 Pts.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 3 de abril de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 21 de abril de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma (c/ Calvo Sotelo, 3-1º).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación (c/ Calvo Sotelo, 3-1º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de marzo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Cancelación de garantías

V.A.108

Por parte de la empresa Obras de Construcciones e Instalaciones de Zaragoza, se ha solicitado de este Ayuntamiento, la cancelación de las garantías constituidas para responder de la buena ejecución de las obras de urbanización de las calles de Araciél-Castejón de esta municipalidad.

Lo que se hace público a efectos de que puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren con derechos exigibles al adjudicatario por razón del contrato garantizado, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alfaro, 23 de febrero de 1989.— El Alcalde-Presidente, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.109

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Esteban Aranzubía Angulo, en garantía de la obra "Ejecución de barandilla en coronación del Revestimiento de Colector General del Río Ebro, tramo Puente de Piedra-Aliviadero de Crecidas" y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 23 de febrero de 1989.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para apertura de un comercio de congelados V.B.146

Por parte de Dª Concepción Pérez Martínez y Dª Mª Brígida Gómez Velilla se ha solicitado licencia para instalar una tienda de productos congelados en la finca nº 1 de la calle Mayor de esta Municipalidad..

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 23 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Solicitud de licencia para cambio de uso de una bodega V.B.147

Don Felipe Tobía Loza solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cambio de uso de una zona de bodega para bar en la N-232 Km. 197 San Asensio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1951 y artículo 4º-4ª de la O.M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar

de la inserción del presente edicto, en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

San Asensio, a 27 de febrero de 1989.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRAX DE ALDEANUEVA DE EBRO

Convocatoria de Junta General

V.A.153

D. José Ruiz Pastor, Presidente de la Comunidad de Regantes de Turrax de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), convoca a la Junta General de esta Comunidad, que se celebrará el próximo días 17 del actual a las nueve de la noche en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda si a ello hubiera lugar, en el cine Arca, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura del acta de la última sesión celebrada.
- 2º.— Balance de cuentas desde la última Junta General.
- 3º.— Informe de la situación actual del regadío.
- 4º.— Decisión sobre la obra a realizar.
- 5º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 1 de marzo de 1989.— El Presidente.

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.12

Extraviados resguardos de depósitos de valores números 497.933, 332.148, 346.176, 210.183, 289.744, 359.472, 383.496, 446.646, 470.234, 497.741, 497.934, 677.622, 613.428, 583.936, 583.765, 613.259, 677.584 Y

583.937, comprensivos de 250 acciones Banco Zaragozano, S.A., correspondientes a nuestra Sucursal de Haro, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos 15 días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 22 de febrero de 1989.— El Secretario General.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105